

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE

ESTATUTOS QUE HACE LA COMPAÑIA

VERANERA C. LTDA.-----

CUANTIA: S/. 800.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Cabecera del Cantón del mis-

mo nombre, en la Provincia del Guayas, República del E

cuador, el día de hoy miércoles treinta de Diciem

bre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí: ABO-

GADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vigésimo Noveno

del Cantón, comparecen los señores KANJI FURUKI IWAMU-

RA, de estado civil casado, de profesión ejecutivo;

y ATSUSHI UCHIDA HAYASHI, de estado civil casado, eco-

nomista; en sus calidades de GERENTE y PRESIDENTE res-

pectivamente, tales personerías las acreditan con sus

documentos que se agregan como habilitantes a esta Es-

critura, ambos comparecientes son de nacionalidad Japo-

nesa, mayores de edad, portadores de sus cédula se Ley

con domicilio en esta Ciudad, a quienes de conocer doy

fé.- Bien instruídos en la naturaleza y efectos legales

de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden

con amplia y entera libertad, por los derechos que re-

presentan en sus calidades ya enunciadas, ambos con la

capacidad civil necesaria para obligarse y contratar

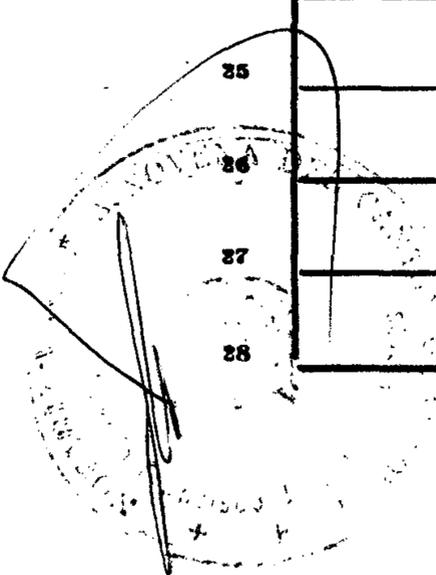
exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública

el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor literal

es como sigue:- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase usted autorizar

en el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo una

Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos



que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

1
2 CLAUDSULA PRIMERA: OTORGANTES.- Otorgan la presente
3 Escritura los señores Kanji Furuki Iwamura y señor
4 Atsushi Uchida Hayashi, ambos de nacionalidad Japone
5 sa en calidad de Gerente y Presidente respectivamente
6 de la Compañía VERANERA COMPAÑIA LIMITADA., a su -
7 nombre y en su representación, tal como lo acreditan
8 con sus nombramientos inscritos que se acompañan; y
9 debidamente autorizados por la Junta General de So-
10 cios de esta compañía, según consta de la copia cer-
11 tificada del Acta que se adjunta. CLAUDSULA SEGUNDA:
12 ANTECEDENTES.- A) La Compañía VERANERA CIA. LTDA.,
13 se constituyó en la Ciudad de Guayaquil, el día tre-
14 ce de Mayo de mil novecientos setenta y siete, según
15 consta de la escritura Pública de Constitución otor-
16 gada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
17 Doctor Gustavo Falconí Ledesma y debidamente inscri-
18 ta en el Registro Mercantil, el día catorce de Junio
19 de mil novecientos setenta y siete; b) Mediante Es-
20 critura pública otorgada ante el Notario Sexto del
21 Cantón Guayaquil, Doctor Manuel Medina Castro, el
22 treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochen-
23 ta y uno, VERANERA CIA. LTDA., aumentó su capital en
24 la suma de CIEN MIL SUCRES, con lo cual quedó eleva
25 do dicho capital a la cantidad de DOSCIENTOS MIL SU-
26 CRES, este aumento se inscribió en el Registro Mercan
27 til el nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y
28 dos; C) La Junta General de Socios de la Compañía VE

00333

VERANERA CIA. LTDA., celebrada el once de Agosto de mil

novecientos ochenta y siete, resolvió por unanimidad

PRIMERO: Aumentar el Capital Social de la Compañía en

OCHOCIENTOS MIL SUCRES, de tal manera que en lo sucesivo

su capital social sea de UN MILLON DE SUCRES. SEGUNDO)

Reformar el Estatuto Social de la Compañía en su

artículo QUINTO, en los términos indicados en el Acta

de Junta General Extraordinaria de Socios de la Com-

pañía, celebrada el once de Agosto de mil novecientos

ochenta y siete. TERCERO) Autorizar al Gerente y al

Presidente de la Compañía para que otorguen la corres-

pondiente escritura pública de Aumento de Capital y Re-

forma de Estatutos; y en General para que realicen to-

dos los actos y diligencias que fueren necesarios para

el total perfeccionamiento del acordado aumento.

CLAUSULA TERCERA : DECLARACIONES .- Con estos

antecedentes y para cumplir lo que expresamen-

te resolvió la Junta General de Socios -

de la Compañía VERANERA CIA. LTDA., celebrada el día

once de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, los

comparecientes señores KANJI FURUKI IWAMURA y ATSUSHI

UCHIDA HAYASHI, en su calidad de Gerente y Presidente

respectivamente de la compañía VERANERA CIA. LTDA, de-

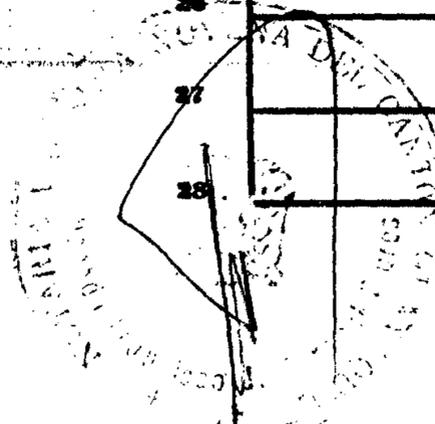
bidamente autorizados por la mencionada Junta, decla-

ran: Que queda aumentado el capital social de la com-

pañía VERANERA CIA. LTDA., en la cantidad de OCHOCIENTOS

MIL SUCRES; B) Que el Aumento de capital se encuent-

tra íntegramente suscrito; y pagado en su totalidad en



los términos que se expresa en el Acta de Junta Gene-

1 ral de Socios del once de Agosto de mil novecientos

2 ochenta y siete; C) Queda reformado el artículo Quinto

3 del Estatuto Social de la Compañía VERANERA CIA. LTDA.

4 tal como consta de la copia certificada del Acta de

5 Junta General Extraordinaria de socios, que se presen

6 tan para que forme parte integrante de este instrumen

7 to, y cuyo texto quedará elevado a Escritura Pública,

8 conforme lo prescribe la Ley. CLAUSULA CUARTA: DOCU-

9 MENTOS HABILITANTES: Se acompañan como documentos habi-

10 litantes: a) Nombramientos de Gerente y Presidente de

11 la Compañía; b) Acta de Junta General Extraordinaria de

12 Socios de la Compañía VERANERA CIA. LTDA., celebrada

13 el día once de Agosto de mil novecientos ochenta y sie

14 te. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalida

15 des de estilo necesarias para la validez y perfecciona

16 miento de la presente escritura. (firmado) Ilegible,

17 Abogado Juan Cevallos Alcívar, Registro número tres -

18 tres nueve cuatro.- Hasta aquí la Minuta que los compa

19 rientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escri

20 tura Pública para que surtan sus efectos legales consi

21 guientes. DOCUMENTOS HABILITANTES: ~~ACTA DE JUNTA GENERAL~~

22 ~~EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA VERANERA~~

23 ~~CIA. LIMITADA CELEBRADA EL ONCE DE AGOSTO DE MIL NOVE-~~

24 ~~CIENTOS OCHENTA Y SIETE.-~~ En la ciudad de Guayaquil, a

25 los once días del mes de Agosto de mil novecientos -

26 ochenta y siete, siendo las quince horas treinta minu-

27 tos en el local de P. Icaza número trescientos dos quin

28

0000+

to piso, se reunen sin previa convocatoria, la Junta

General de Socios de la Compañía VERANERA CIA. LTDA.,

con la presencia de los señores Ca [REDACTED] e

nacionalidad Ecuatoriana, propietario de [REDACTED] parti

cipaciones sociales de un mil sucres cada una; ATSUSHI

UCHIDA HAYASHI, de nacionalidad japonesa, propietario

de cincuenta participaciones sociales de un mil sucres

cada una; y, KANJI FURUKI IWAMURA, de nacionalidad ja-

ponesa, propietario de noventa participaciones sociales

de un mil sucres cada una, de tal forma que en esta

Sesión se encuentra presente la totalidad del capital

social de la compañía, que asciende a la suma de DOS-

CIENTOS MIL SUCRES, divididos en doscientas participa-

ciones sociales de un mil sucres cada una. Preside la

Sesión el Presidente de la Compañía, señor ATSUSHI UCHI

DA HAYASHI, actuando de Secretario de la sesión el Ge-

rente señor Kanji Furuki Iwamura, y propone se conozca

sobre el siguiente orden del día: UNO.- Aumento de Cap

tal Social de la Compañía VERANERA C. LTDA.- DOS.- Re-

forma de los Estatutos Sociales.- TRES.- Autorizar

al Gerente y Presidente de la Compañía para que otor-

guen la Escritura Pública de Aumento de Capital y Re-

forma de Estatutos de la Compañía VERANERA C. LTDA.,

los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta

sesión de Junta General de Socios y el orden del día

propuesto, disponiendo el Presidente que por Secreta-

ría se constate el Quorum reglamentario y se dé cumpli

miento con las demás formalidades estatutarias, hecho

1 lo cual declara instalada la sesión, para tratar los pun-
2 tos acordados. A continuación toma la palabra el señor
3 KANJI FURUKI IWAMURA, quien a efectos de tratar el primer
4 punto del orden del día expresa que de conformidad al gi-
5 ro de la compañía y a disposiciones legales vigentes, su
6 capital social debe ser aumentado, y que dicho capital,
7 debe de aumentarse hasta la suma de UN MILLON DE SUCRES,
8 lo cual es aceptado unánimemente por los socios quienes
9 además declaran por unanimidad que dicho aumento sea re-
10 suelto mediante la suscripción de ochocientas nuevas par-
11 ticipaciones sociales de mil sucres cada una, aprobando
12 además de forma unánime que el pago se verificará en cual-
13 quiera de las formas previstas por la Ley y aceptadas por
14 la Junta. El Presidente de la Compañía manifiesta que de
15 conformidad con el derecho preferente que la Ley le con-
16 cede a los socios para suscribir las nuevas participacio-
17 nes en proporción a las que actualmente poseen, la sus-
18 cripción de las nuevas participaciones deberá efectuarse
19 a prorrata de sus actuales participaciones. A continua-
20 ción el señor Carlos Chon Díaz, mociona que el pago del
21 Aumento de Capital, sea cubierto totalmente mediante la
22 capitalización de las reservas legales y facultativas,
23 más el Superavit de la revalorización de Activos, más las
24 utilidades no distribuídas, más el pago en numerario, mo-
25 ción que es aceptada en forma unánime por la Junta Gene-
26 ral; además deciden unánimemente que dicho pago se haga
27 de la siguiente manera: El señor Carlos Chon Díaz, suscri-
28 be doscientas cuarenta participaciones sociales de un mil

1 sucres cada una, que se encuentran íntegramente pagadas

2 mediante la capitalización de la parte de la reserva le-

3 gal que le corresponde hasta la suma de Siete Mil Nove-

4 cientos noventa y tres sucres, noventa y siete centavos

5 más la capitalización que le corresponde de la Reserva

6 Facultativa, Cincuenta Mil setecientos veintitrés sucres

7 dieciocho centavos más su parte correspondiente de utili-

8 dades no distribuídas Cuarenta y nueve mil ciento ochen-

9 ta y nueve sucres cuarenta centavos y la que le corres-

10 ponde por el superávit de la revalorización de los acti-

11 vos de la compañía cuarenta y nueve mil setecientos cin-

12 co sucres, noventa y cuatro centavos más el pago en nume-

13 rario de ochenta y dos mil trescientos ochenta y siete,

14 cincuenta y dos centavos en dinero en efectivo que hace

15 entrega en la caja de la compañía. El señor Atsushi U-

16 chida Hayashi, suscribe doscientas participaciones socia-

17 les de un mil sucres cada una, que se encuentran ínte-

18 gramente pagadas mediante la capitalización de la parte

19 de la Reserva Legal, que le corresponde hasta la suma

20 de Seis mil seiscientos sesenta y un sucres, sesenta y

21 cuatro centavos más la capitalización que le corresponde

22 de la Reserva Facultativa Cuarenta y dos mil doscientos

23 sesenta y nueve sucres treinta centavos más su parte co-

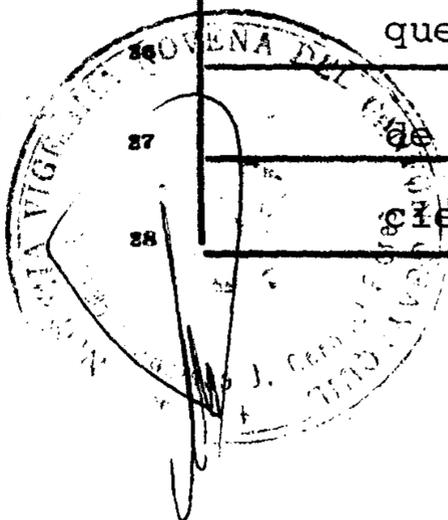
24 rrespondiente de utilidades no distribuídas cuarenta mil

25 novecientos noventa y un sucres, dieciseis centavos y la

que le corresponde por el superávit de la revalorización

27 de los activos de la compañía cuarenta y un mil cuatro-

28 cientos veintiún sucres, sesenta y dos centavos; más el



1 pago en numerario de Sesenta y ocho mil seiscientos cin-

2 cuenta y seis sucres, veintisiete centavos en dinero efec

3 tivo que hace entrega en la caja de la Compañía. El se-

4 ñor Kanji Furuki Iwamura, suscribe trescientas sesenta

5 participaciones sociales de un mil sucres cada una, que

6 se encuentran íntegramente pagadas mediante la capitali-

7 zación de la parte de la reserva legal que le corresponde

8 hasta la suma de Once mil novecientos noventa sucres, no-

9 venta y cinco centavos, más la capitalización que le co-

10 rresponde de la Reserva Facultativa Setenta y seis mil

11 ochenta y cuatro sucres, setenta y seis centavos, más su

12 parte correspondiente de utilidades no distribuídas seten

13 ta y tres mil setecientos ochenta y cuatro sucres, nueve

14 centavos y la que le corresponde por el superávit de la

15 revalorización de los activos de la compañía setenta y

16 cuatro mil quinientos cincuenta y ocho sucres, noventa y

17 dos centavos más el pago en numerario de ciento veintitrés

18 mil quinientos ochenta y un sucres, veintiocho centavos

19 en dinero efectivo que hace entrega en la caja de la com

20 ñía. Valores que suman la cantidad de OCHOCIENTOS MIL

21 SUCRES correspondientes a la totalidad del valor de las

22 participaciones suscritas; concluyendo de esta forma el

23 primer punto del orden del día. Acto seguido se procede

24 a tratar el segundo punto del orden del día, esto es la

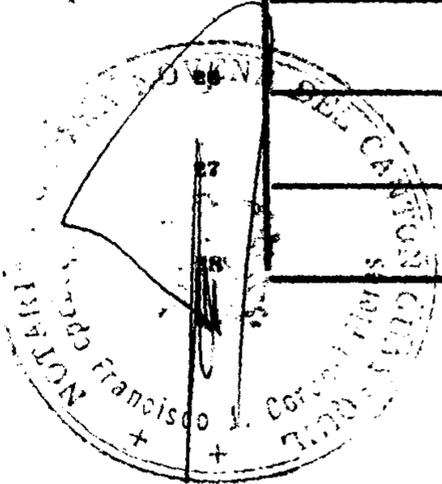
25 reforma de los estatutos sociales. El señor Atsushi Uchi

26 da Hayashi, expresa que en vista a la Resolución adoptada,

27 se deben reformar los estatutos de la compañía en el ar-

28 tículo pertinente; la Junta por unanimidad decide que se

proceda a dicha reforma de manera que en el futuro el artículo QUINTO del Estatuto dirá: CAPITAL: "El Capital de esta compañía es de UN MILLON DE SUCRES y está dividido en MIL participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una". Finalmente la Junta conoce sobre el tercer punto del orden del día y resuelve por unanimidad autorizar al Gerente y Presidente de la compañía para que otorguen la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, y en general para que realicen todos los Actos, diligencias o gestiones que fueran necesarias para el total perfeccionamiento legal de las Resoluciones adoptadas. No habiendo otro punto que tratar el Presidente declara en receso la sesión para que se redacte el Acta, la misma que una vez reinstalada la Junta y después de ser leída por el Secretario es aprobada unánimemente por los concurrentes, luego de lo cual siendo las diecisiete horas se levanta la sesión de Junta General Extraordinaria de socios, firmando este documento los concurrentes en prueba de la aceptación de lo resuelto y para constancia de su presencia en dicha Junta. Nómina de Socios Asistentes a la Junta: Atsushi Uchida H., Kanji Furuki Iwamura, Carlos Chon Díaz. Certificamos que la presente Acta, es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la compañía. (firmado) Ilegible, Atsushi Uchida H. Presidente. (firmado) Ilegible, Kanji Furuki Iwamura, Secretario.- VERANERA C. LTDA. Guayaquil, Junio veintitrés de mil novecientos ochenta y seis, Señor KANJI FURUKI IWAMURA. Ciudad .-



De mis consideraciones: Por la presente cumplo en comu-

nicarle a Usted, que la Junta General Extraordinaria de Socios de VERANERA C. LTDA., celebrada el día de hoy, reeligió a Usted Gerente de la Compañía por el lapso de dos años y como tal es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, pero para suscribir obligaciones que superen los Quinientos mil sucres u obligaciones que signifiquen gravar los bienes muebles o inmuebles de la compañía, tendrá que actuar conjuntamente con el Presidente. La Compañía fue constituida mediante Escritura otorgada ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete, e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Junio del mismo año y Reformó sus Estatutos y aumentó su capital mediante Escritura otorgada ante el Notario Doctor Manuel Medina Castro, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y dos. Atentamente, (firmado) Ilegible, Atsushi Uchida Hayashi, Presidente. Acepto el cargo, (firmado) Ilegible, Kanji Furuki Iwamura. Junio veintitrés de mil novecientos ochenta y seis, hay un sello. Queda inscrito este Nombramiento de fojas treinta y cinco mil quinientos cuarenta y ocho a treinta y cinco mil quinientos cuarenta y nueve, número ocho mil trescientos ochenta y cuatro del Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil ochocientos trece del Repertorio. Archivándose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil,

00007

diez de Octubre de mil novecientos ochenta y seis. El

Registrador Mercantil. Enmendado: treinta y cinco mil

quinientos cuarenta y ocho.- Vale.- (firmado) Ilegible

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade, Registrador Mer-

cantil del Cantón Guayaquil.- RESOLUCION NUMERO CERO SEIS

DOS.- EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO

E INTEGRACION EN EL LITORAL, ENCARGADO.- En uso de las

facultades que le conceden el Decreto Supremo número:

siete ocho nueve de once de Septiembre de mil novecien-

tos setenta y cinco, el Acuerdo número seis seis tres de

veinte de Mayo de mil novecientos setenta y seis y el

Decreto Ejecutivo número sesenta y tres de veintisiete

de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro; y, Consi-

derando los Decretos Supremos número nueve siete cuatro,

de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno y

número uno ocho siete cinco, de veintisiete de Septiem-

bre de mil novecientos setenta y siete, el Acta de Decla-

ración de Inversión Nacional número cero cuatro siete

de veinticinco de Marzo de mil novecientos ochenta y sie-

te, la solicitud y documentación presentada por el señor

Kanji Furuki Iwamura de nacionalidad japonesa, residente

en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado

con la Visa de Inmigrante, Categoría diez-IV, concedida

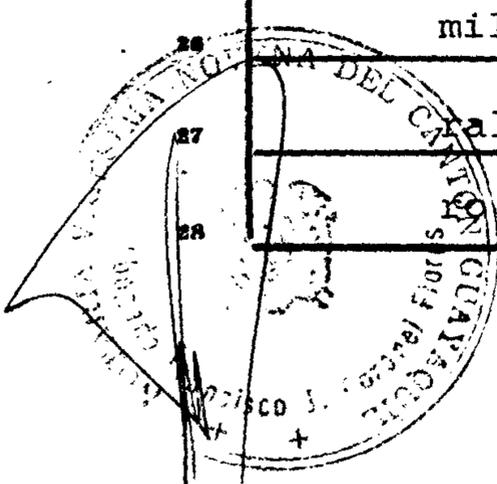
el veinte de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro

y transferida a su nuevo pasaporte el quince de Julio de

mil novecientos ochenta y cuatro, por el Director Gene-

ral de Extranjería, en Quito, y registrado con el núme-

ro dos-uno ocho ocho cero-dos siete dos siete, para que

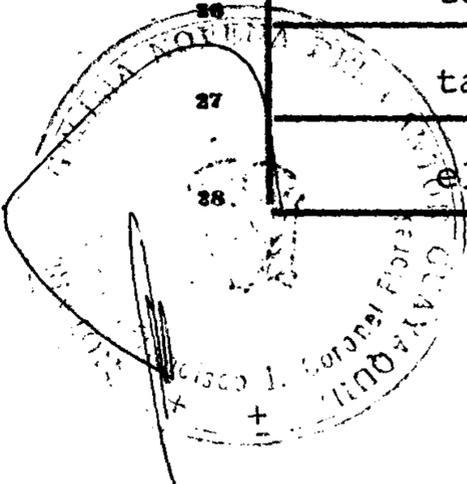


1 invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la
2 Constitución, aumentos de capital, compra de acciones,
3 participaciones o derechos de compañías, constituidas o
4 por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales
5 El señor KANJI FURUKI IWAMURA, por tener la calidad de
6 INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Trata-
7 miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará
8 uso de la presente autorización, las veces que fuere ne-
9 cesario, para lo cual en cada ocasión, presentará copia
10 protocolizada de esta Resolución, conferida por un Nota-
11 rio Público. El señor KANJI FURUKI IWAMURA, deberá presen-
12 tar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año,
13 un detalle de las inversiones que haya realizado en el
14 año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento
15 a lo dispuesto en los artículos dos y tres del Acuerdo
16 número cuatro nueve cinco del dieciseis de Julio de mil
17 novecientos ochenta y cinco, emitido por el señor Minis-
18 tro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y publi-
19 cado en el Registro Oficial número dos tres nueve de treinta
20 ta y uno de Julio del mismo año. Disponer que la presen-
21 te Resolución, sea protocolizada en una de las Notarías
22 Públicas del País . La presente Resolución, deja a salvo
23 las limitaciones y prohibiciones establecidas para cier-
24 tas actividades o sectores de la producción. COMUNIQUESE
25 Dado, en Guayaquil, a Marzo veintisiete de mil novecientos
26 ochenta y siete. (firmado) Ilegible, Ingeniero León Ber-
27 meo Pacheco, SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMER-
28 CIO E INTEGRACION EN EL LITORAL, ENCARGADO. Hay un sello.

DILIGENCIA: ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigési-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

mo Primerodel Cantón Guayaquil, en cumplimiento a lo que
dispone el Artículo dieciocho del numeral Segundo de la
Ley Notarial vigente; PROTOCOLIZO en el Registro de Es-
crituras Públicas a mi cargo, la Resolución número cero
seis dos , otorgada por el Subsecretario Regional de In-
dustrias, Comercio e Integración el Litoral (MICIP) a
favor del señor KANJI FURUKI IWAMURA, que antecede. Gua
yaquil, primero de Abril de mil novecientos ochenta y sie
te. (firmado) Ilegible, Abogado Marcos Díaz Casquete, No
tario. Se Protocolizó ante mí, en fe de ello confiero
esta SEGUNDA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la
misma fecha de su protocolización. (firmado) Ilegible,
ABOGADO MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil, Hay un sello.- VERANERA C. LTDA. -
Guayaquil, Junio veintitrés de mil novecientos ochenta y
seis. Señor ATSUSHI UCHIDA HAYASHI. Ciudad.- De mis
consideraciones: Por la presente cumpto en comunicarle
que la Junta General de Socios de "VERANERA C. LTDA."ce-
lebrada el día de hoy, lo reeligió a usted por dos años
más Presidente de la Compañía, por lo tanto, Usted debe-
rá suscribir conjuntamente con el Gerente todas las obli-
gaciones que superen los Quinientos Mil Sucres u obliga-
ciones que signifiquen gravar los bienes muebles e inmue-
bles de la Compañía. Los Estatutos de la Compañía cons-
tan en la Escritura de Constitución, otorgada ante el No
tario Quinto del Cantón Doctor Gustavo Falconí Ledesma
el día trece de Mayo de mil novecientos setenta y siete,



1 e inscrita en el Registro Mercantil el catorce de Junio

2 del mismo año. Atentamente, (firmado) Ilegible, KANJI

3 FURUKI IWAMURA, Gerente, Acepto el Nombramiento de Pre-

4 sidente de "VERANERA C. LTDA.", Junio veintitrés de mil

5 novecientos ochenta y seis. (firmado) Ilegible, Atsushi

6 Uchida Hayashi. Queda inscrito el presente Nombramiento

7 de fojas treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro

8 a treinta y cinco mil quinientos cuarenta y cinco, número o-

9 cho mil trescientos ochenta y dos, del Registro Mercanti-

10 y anotado bajo el número doce mil ochocientos once del

11 Repertorio. Archivándose los comprobantes de Registro

12 y Defensa Nacional. Guayaquil, diez de Octubre de mil

13 novecientos ochenta y seis. El Registrador Mercantil.-

14 (firmado) Ilegible, Abogado Héctor Miguel Alcívar Andra-

15 de. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. MINIS-

16 TERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION, Resolución

17 número ciento sesenta y siete. EL SUBSECRETARIO DE COMER-

18 CIO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRA-

19 CION.- En USO de las facultades que le confieren los

20 Decretos Supremos números siete ocho nueve de onve de Sep-

21 tiembre de mil novecientos setenta y cinco y uno ocho

22 siete cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecien-

23 tos setenta y siete; y, VISTOS el Decreto Supremo número

24 novecientos setenta y cuatro de treinta de Junio de mil

25 novecientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Su-

26 premo número novecientos -A, de diez de Noviembre de mil

27 novecientos setenta y seis, el Acta de Declaración núme-

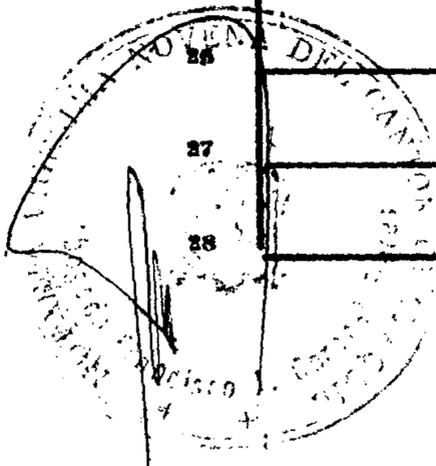
28 ro cinco cuatro siete, de dos de Abril de mil novecientos

00003

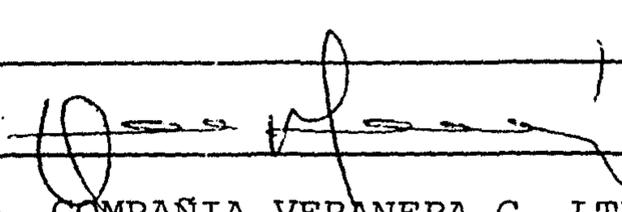
setenta y nueve, efectuada por el señor ATSUSHI UCHIDA HAYASHI, de nacionalidad japonesa, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio. RESUELVE: AUTORIZAR al señor ATSUSHI UCHIDA HAYASHI, de nacionalidad japonesa, residente en Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la visa de Inmigrante diez-IV, otorgada el diez de Julio de mil novecientos setenta y cuatro por el Cónsul del Ecuador en Ipiales para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador. El señor ATSUSHI UCHIDA HAYASHI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público. Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País. COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a cinco de Abril de mil novecientos setenta y nueve. (firmado) Ilegible, Economista Wilson Flores Jácome Subsecretario de Comercio e Integración. ENCARGADO .

CERTIFICA: (firmado) Ilegible, Es copia, lo certifico.

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año y en esta fecha la Resolución que antecede,



1 en una foja útil.- Quito, a once de Mayo de mil nove-
2 cientos setenta y nueve (firmado) Ilegible, Doctor J.
3 Vicente Troya J. NOTARIO SEGUNDO. Se Protocolizó ante
4 mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFI-
5 CADA , firmándola en Quito, a once de Mayo de mil nove-
6 cientos setenta y nueve. (firmado) Ilegible, Doctor J.
7 Vicente Troya J. NOTARIO SEGUNDO.- Leída que les fue a
8 los comparecientes esta escritura íntegramente por mí,
9 el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican
10 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
11 fe.-

12
13
14 
15 p. COMPANIA VERANERA C. LTDA.

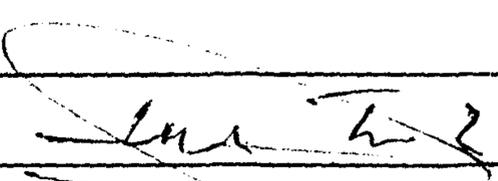
16 R.U.C. # 0990329478001

17 SR. KANJI FURUKI IWAMURA (Gerente)

18 Céd. Ciud. No. 170445732

19 Céd. Trib. No. 030016

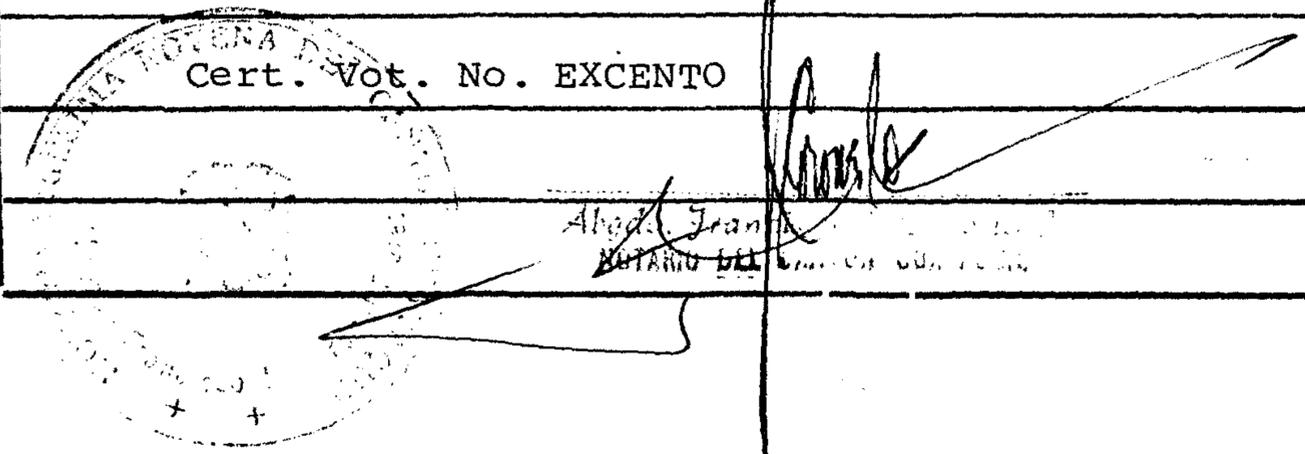
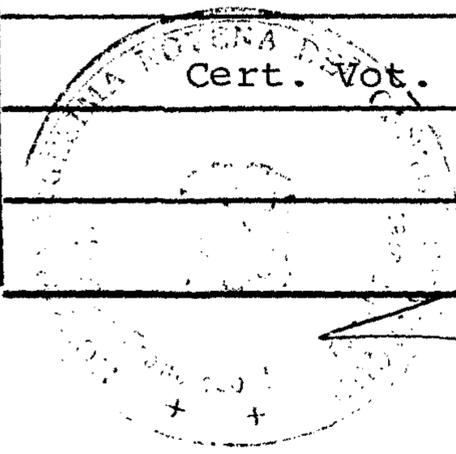
20 Cert. Vot. No. EXCENTO

21
22 
23 SR. ATSUSHI UCHIDA HAYASHI (Presidente)

24 Céd. Ciud. No. 170445053-3

25 Céd. Trib. No. 013489

26 Cert. Vot. No. EXCENTO

27 
28  Algado, Fran...
NOTARIO DEL...
Se -

00010 T

otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta TERCERA -
COPIA que la firmo y sello en la Ciudad de Guayaquil,
el día de hoy veintiseis de Enero de mil novecientos-
ochenta y ocho.-



Francisco J. Cordero J.
Abogado Francisco J. Cordero J.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL. - RAZON

Siento como tal, que con fecha de hoy, al margen de
la escritura del treinta de Diciembre de mil nove-
cientos ochenta y siete, se tomó nota de la Resolu-
ción No. 88-2-2-1-01460, de la Economista Eufemia
Uvidía Saltos, INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL
ENCARGADA, en la que se aprueba el aumento de capi-
tal efectuado por la Compañía VERANERA CIA. LTDA.,
y la Reforma a los Estatutos, doy fé.-

Guayaquil, 22 de Abril de 1988.-

Francisco J. Cordero J.

CERTIFICADO : Que

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-2-1-01460, dictada el 18 de Abril de 1.988, por la Intendente de Cag

1 **pañes - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la que**

2 **contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de**

3 **la Compañía VERANERA CIA. LTDA., de folios**

4 **18.207 a 18.223, número 5.109 del Registro Mercantil y anotada**

5 **bajo el número 7.356 del Repertorio .- Guayaquil, Abril veinte-**

6 **nove de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercan-**

7 **til.-**

8 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

9
10 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-**

11 **ca de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en**

12 **el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor -**

13 **Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nú-**

14 **mero 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Abril veintinueve**

15 **de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercan -**

16 **til .-**

17 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

18
19 **CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente es-**

20 **critura pública a folios 13.253 y 6.967 del Registro Mercantil de**

21 **1.977 y 1.982, en su orden, al margen de las inscripciones res -**

22 **pectivas .- Guayaquil, Abril veintinueve de mil novecientos e -**

23 **chenta i ocho .- El Registrador Mercantil .-**

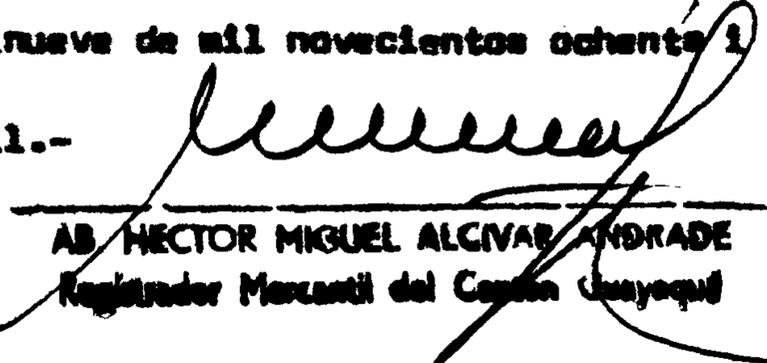
24 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Centro Guayaquil

25
26 **CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33**

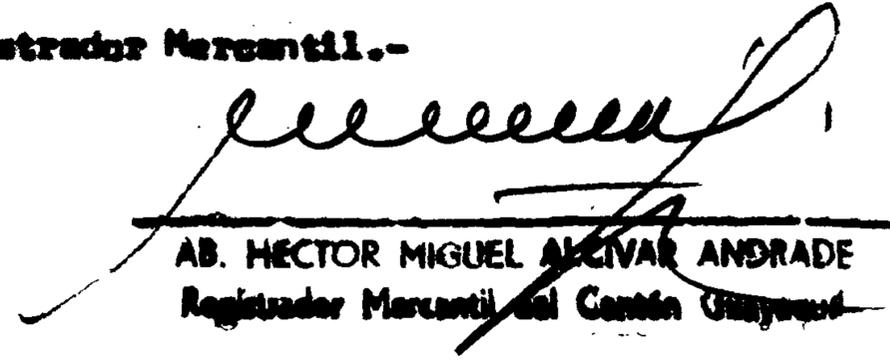
27 **del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 553, se**

28 **ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la sala de eg**

te Despacho, un extracto de la presente escritura pública .-Guayaquil, Abril veintinueve de mil novecientos ochenta i ocho .-El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañia VERA NERA C. LTDA .- Guayaquil, Abril veintinueve de mil novecientos ochenta i ocho .- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

